

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
ITINERANTE – ANTIOQUIA

Medellín, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO.
SOLICITANTE:	Luz Dary Agudelo Monsalve.
REPRESENTANTE:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia.
RADICADO:	05-000-31-21-101-2022-00015-00
INTERLOCUTORIO: N° 144 - 2022	Admite solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, presentada por la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Antioquia , en favor de LUZ DARY AGUDELO MONSALVE , que ostenta la calidad de legitimada del propietario del predio objeto de restitución.

Estudiada la presente solicitud de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, elevada por la señora **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, en calidad de *Legitimada del Propietario* señor **Hugo Hernán Agudelo Agudelo** (desaparecido); representada por apoderado judicial adscrito a la **Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Antioquia**, encuentra el despacho que cumple los presupuestos formales y materiales exigidos por los Artículos 79, 80, 84, 85 y 86 de la Ley 1448 de 2011, con la finalidad de restituir y formalizar del predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda La Herradura de Barbosa - Antioquia, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia.

Igualmente se observa que la reclamante se encuentra legitimada en la causa para dar inicio a la acción, toda vez que es titular del derecho a la formalización y restitución del predio solicitado, atendiendo a que se vio obligada a abandonarlo el año 1998, al ser objeto de las violaciones y atropellos establecidos en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011.

Se cumple con el requisito de procedibilidad consagrado en el Art. 76 de la Ley 1448 de 2011, sobre el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, al haber tenido lugar la inscripción de **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, su cónyuge **Hugo Hernán Agudelo Agudelo** (desaparecido), y sus hijos **Frankly Elier, y Fredy Hernán Agudelo Agudelo**, quienes conformaban núcleo familiar al momento del desplazamiento forzado; requisito esencial para acudir al proceso judicial, luego de la etapa administrativa que fue adelantada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, y que culminó con la inclusión del predio solicitado en el Registro Único de Tierras Despojadas según constancia de inclusión **RA 02918 del 12 de noviembre de 2021.**

Por último, la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia**, se encuentra facultada para

representar a las víctimas en este proceso de acuerdo a lo estipulado en la ley.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, Itinerante de Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO**, promovida por **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, en calidad de *Legitimada del Propietario* señor **Hugo Hernán Agudelo Agudelo** (desaparecido); representada por apoderado judicial adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL ANTIOQUIA**, respecto del siguiente predio:

Predio “La Plancha - ID 120577” Solicitante: Luz Dary Agudelo Monsalve		
Departamento:		Antioquia
Municipio:		Barbosa
Vereda:		La Herradura
Tipo de Predio:		Rural
Oficina de Registro:		Girardota
Matricula Inmobiliaria:		012-31002
Número Predial:		050790003000000020021000000000
Área Georreferenciada:		0 Ha + 3819 m²
Relación Jurídica de la Solicitante con el Predio:		Legitimada del Propietario
COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
Punto	Longitud	Latitud
408744	75° 15' 52,183" W	6° 26' 52,118" N
408745	75° 15' 50,856" W	6° 26' 51,545" N
408745-1	75° 15' 50,939" W	6° 26' 51,393" N
408746	75° 15' 49,596" W	6° 26' 50,349" N
408747	75° 15' 47,978" W	6° 26' 49,147" N
408749	75° 15' 50,452" W	6° 26' 48,879" N
408749-1	75° 15' 50,464" W	6° 26' 49,660" N
408750	75° 15' 51,346" W	6° 26' 50,963" N
408751	75° 15' 52,172" W	6° 26' 51,392" N
AUX1	75° 15' 50,507" W	6° 26' 49,983" N
AUX2	75° 15' 51,039" W	6° 26' 50,401" N
AUX3	75° 15' 50,593" W	6° 26' 50,858" N
LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO		
NORTE:	Partiendo desde el punto 408744 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 408745 en colindancia con predio de Alpidia Monsalve con vía de por medio en 44,40 metros.	
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 408745 en línea quebrada que pasa por los puntos 408745-1, AUX3, 408746 en dirección sur hasta llegar al punto 408747 en colindancia con predio de Sucesión Agudelo con camino de por medio en 121,23 metros.	
SUR:	Partiendo desde el punto 408747 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 408749 en colindancia con predio de Amparo Agudelo con cerca de por medio en 76,46 metros.	
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 408749 en línea quebrada que pasa por los puntos 408749-1, AUX1, AUX2, 408750, 408751, en dirección norte hasta llegar al punto 408744 en colindancia con predio de Guillermo Agudelo con camino de por medio en 125,35 metros.	

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite indicado en el artículo 85 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con la Constitución Política y el Bloque de Constitucionalidad.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia, lo siguiente:

- a) La Inscripción de la solicitud de restitución del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, debiendo ser remitido el oficio de inscripción, y certificación sobre la situación jurídica del predio, a este despacho dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente orden.
- b) La sustracción provisional del comercio del predio objeto de esta solicitud, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. **012-31002**, hasta una vez la sentencia alcance ejecutoria, lo cual deberá ser inscrito dentro del mismo término de 5 días siguientes al recibo de la presente orden.

Por tratarse de un proceso de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, dicha inscripción no generará erogación alguna a los solicitantes de conformidad con el Art. 84 parágrafo 1° de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la suspensión de todo proceso declarativo de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, de los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, de bienes vacantes y mostrencos, ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que se encuentren vigentes a la fecha, exceptuando aquellos procesos de expropiación, que se estén adelantado sobre el bien inmueble denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en **la vereda La Herradura** del municipio de **Barbosa - Antioquia**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, de la ORIP de Girardota - Antioquia, cuya protección del derecho fundamental a la restitución de tierras se depreca, para acceder a las medidas asistenciales y/o complementarias en términos de reparación integral y transformadora. Lo anterior de conformidad con el artículo 86 literal c) de la Ley 1448 de 2011. Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios.

Asimismo, se inscribirá la iniciación de este proceso de restitución de tierras, en la página **WEB de la Rama Judicial**, con el fin de dar publicidad sobre el mismo a todos los despachos judiciales del país, y decreten estos la suspensión de los procesos y trámites referidos en este auto.

QUINTO: ORDENAR la fijación del auto admisorio de la presente solicitud en un lugar visible de la sede principal de la Alcaldía Municipal de Barbosa - Antioquia, por el término de quince (15) días hábiles. La publicación deberá efectuarse al día siguiente al del recibo del respectivo oficio.

SEXTO: Se **ORDENA** oficiar a las siguientes entidades:

- A la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BARBOSA - ANTIOQUIA**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión, certifique si a nombre de **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, y su cónyuge **HUGO**

HERNÁN AGUDELO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.180.466, con respecto al predio denominado **“La Plancha - ID 120577”**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, y Código Catastral **050790003000000020021000000000**, ubicado en la vereda **“La Herradura”**, de Barbosa - Antioquia, aparecen deudas por concepto de impuesto predial o de cualquier otra clase de contribución de orden municipal, en caso afirmativo, deberá certificar cuantía de lo adeudado, período de causación (discriminando años y períodos de cobro) y si con respecto a dichos predios se han aplicado los alivios, exoneraciones y condonaciones establecidos por Acuerdo Municipal.

- A la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BARBOSA - ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, allegue certificación del estado y vigencia del proceso de **Embargo de Jurisdicción Coactiva – Oficio N°. 2755 del 23 de mayo de 2016**, expedida por concepto de valorización, que recae sobre el predio objeto de la presente reclamación, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, ubicado en la vereda **“La Herradura”**, de Girardota – Antioquia. **Medida cautelar vigente según la anotación 3 del referido folio de matrícula inmobiliaria.** Asimismo, dentro del término señalado deberá aportar en medio digital toda la actuación o expediente contentivo del trámite administrativo.
- A la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BARBOSA - ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, certifique con respecto al predio denominado **“La Plancha - ID 120577”**, ubicado en la vereda **“La Herradura”** de esa municipalidad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. **012-31002**, si se halla en zona de riesgo y si el mismo es mitigable; igualmente deberá indicar todos los determinantes por fenómenos ambientales y antrópicos que influyan en el aprovechamiento del suelo, en una eventual restitución del predio o que impliquen limitaciones para su uso y explotación, en especial por sobreposición con proyectos de minería, de hidrocarburos, colindancia con cuerpos de agua y con vía terciaria al municipio de Santo Domingo - Ant.
- Al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA**, presidido por el alcalde Municipal para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, certifique si la reclamante **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, está incluida como beneficiaria dentro del Plan de Desarrollo en los programas para la atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada de la vereda **“La Herradura”**, de ese municipio, para brindarles atención en salud, educación, vivienda, generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, según lo establecido en el art. 174 de la Ley 1448 de 2011.
- A LA **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, allegue certificados de plano catastral e inclusión

en malla catastral del predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “**La Herradura**”, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. **012-31002**, y Código Catastral **050790003000000020021000000000**. Además, se le remitirán los informes Técnicos Predial y Técnico de Georreferenciación **ID. 120577**, elaborados por el Área Catastral de la **URT – Territorial Antioquia**, para que dentro del mismo término de **diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, la **GERENCIA DE PLANEACIÓN Y CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, realice el análisis respecto de la información catastral del inmueble descrito en el numeral primero de la parte resolutive de este auto, y remita a este despacho las consideraciones u observaciones a que haya lugar, especialmente sobre eventuales traslapes, sobreposiciones o irregularidades en la identificación y delimitación del predio reclamado.

- Al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, certifique si la reclamante **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, y su cónyuge **HUGO HERNÁN AGUDELO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.180.466, han sido beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda rural, subsidio integral de tierras, proyectos productivos y todos los demás que hubieren sido creados para atención a la población víctima del conflicto armado colombiano.
- A **FONVIENDA** para que en **el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, certifique si la reclamante **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, y su cónyuge **HUGO HERNÁN AGUDELO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.180.466, han sido beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda rural o urbana y todos los demás que hubieren sido creados para atención a la población víctima del conflicto armado colombiano.
- A la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, informe si la reclamante **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, ha sido incluido en los programas “Familias en su Tierra (FEST)”, “Red Unidos” o en otros programas, dentro de las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas.
- A la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, certifique las ayudas humanitarias que ha entregado a **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.103.713, por ser víctimas de desplazamiento forzado del municipio de Barbosa - Ant.

- A la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** -, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta decisión**, informe si el predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “**La Herradura**” de Barbosa - Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, y Código Catastral **050790003000000020021000000000**, se encuentra dentro de área de reservas forestales protectoras nacionales y regionales, **tienen afectaciones de rondas hídricas y/o restricción de uso suelos**, explotación de recursos naturales y corredor biológico, o cualquier clase de restricción y afectación ambiental, distrito de manejo integrado y qué clase de restricción comporta ello; además sírvase indicar si se halla en zona de riesgo y si el mismo es mitigable.
- A la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – (ANH)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, informe si sobre el predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “**La Herradura**” de Barbosa – Antioquia, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, Código Catastral **050790003000000020021000000000** e ITP. **120577**, presenta afectaciones vigentes de hidrocarburos, **-área disponible basamento cristalino-** en caso afirmativo sírvase decir cuáles, en qué estado se encuentran y grado de afectación para el predio descrito. Se anexa cuadro de coordenadas geográficas.
- A la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – (ANM)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique en qué estado se encuentra la concesión minera de minerales preciosos y sus concentrados, expedientes: **RAL 08191**, que recae y se traslapa con el 100%, del predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “**La Herradura**” de Barbosa – Antioquia, identificado con Código Catastral **050790003000000020021000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **012-31002**, solicitado en la presente solicitud de restitución, debiendo indicar el grado de afectación para la explotación y usos para el predio. Se anexa cuadro de coordenadas geográficas.
- A la **SECRETARIA DE MINAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, certifique en qué estado se encuentra la concesión minera de minerales preciosos y sus concentrados, expediente: **RAL 08191**, que recae y se traslapa con el 100%, del predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “**La Herradura**” de Barbosa – Antioquia, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria N°. **012-31002**, y Código Catastral **050790003000000020021000000000**, solicitado en la presente solicitud de restitución. Se anexa cuadro de coordenadas geográficas.
- A la **SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, allegue certificación del estado y vigencia de la Resolución N°. 120105 del 04 de agosto de 2014, expedida por concepto de valorización, que recae sobre el predio objeto de la presente reclamación, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **012-31002**, ubicado en la vereda “**La Herradura**”, de Barbosa – Antioquia. Gravamen vigente según la anotación 2 del referido folio de matrícula inmobiliaria. Asimismo, dentro del término señalado deberá aportar en medio digital toda la actuación o expediente contentivo del trámite administrativo.
- A la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE MEDELLÍN**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta**

providencia, allegue certificación del estado y vigencia de la **Resolución N°. 120105 del 04 de agosto de 2014**, expedida por concepto de valorización, que recae sobre el predio objeto de la presente reclamación, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **012-31002**, ubicado en la vereda “La Herradura”, de Barbosa – Antioquia. Gravamen de embargo vigente según la anotación 4 del referido folio de matrícula inmobiliaria. Asimismo, dentro del término señalado deberá aportar en medio digital toda la actuación o expediente contentivo del trámite administrativo.

- A la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – (ANT)**, para que en el **término de diez (10) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia**, informe a este despacho si sobre el predio denominado “**La Plancha - ID 120577**”, ubicado en la vereda “La Herradura” de Barbosa - Antioquia, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. **012-31002**, actualmente se adelantes trámites administrativos, en caso positivo dar aplicación a lo consagrado el artículo 86 literal c) de la Ley 1448 de 2011. Igualmente, para que, dentro del mismo término, se sirva certificar la naturaleza jurídica del predio relacionado.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el inicio del proceso mediante oficio o de manera personal a la parte solicitante, al **Alcalde del Municipio de Barbosa - Antioquia**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, toda vez que allí se encuentran ubicados los predios objeto de solicitud, al igual que a la Procuradora 38 Judicial I de Restitución de Tierras, Dra. **PAULA ANDREA SARASTY GUERRERO**, como delegada del Ministerio Público, para lo cual se le entregará traslado de esta solicitud con sus anexos.

OCTAVO: ORDENAR la publicación por una sola vez y el día domingo, del auto admisorio de la solicitud en un diario de amplia circulación nacional a elección de la parte solicitante, y en una radiodifusora del municipio de Barbosa - Antioquia, en la cual se deberá indicar la identificación de los predios y el nombre e identificación del solicitante, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios, así como también las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 lit. e) de la ley 1448 de 2011.

NOVENO: ENTERAR de la **ADMISIÓN DE ESTA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a los señores **JORGE IVÁN MONSALVE AGUDELO**, quien reside en la vereda La Herradura de Barbosa - Antioquia, Tel: 319 597 8448; y **OSMAN RESTREPO AGUDELO**, quien reside en la vereda Monteloro de Barbosa - Antioquia, Tel: 320 603 4766; toda vez que según lo relatado por la reclamante **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, existen problemas de linderos e invasión del predio objeto de reclamación, por parte de estos terceros con interés sobre el predio reclamado y se allegó la caracterización por parte de la URT del señor **Jorge Iván Monsalve Agudelo**, como posible opositor o segundas ocupantes. Lo anterior para que en el término previsto en los artículos 86 literal e y 87 inciso segundo de la Ley 1448 de 2011, ejerzan su derecho de defensa y contradicción o se pronuncie como a bien lo tenga. Esta orden se efectivizará por el medio más expedito, privilegiando

medios electrónicos, dada la crisis sanitaria, por la propagación de la pandemia **COVID-19** y de conformidad con el Decreto 806 de 2020

DÉCIMO: OFICIAR a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE ANTIOQUIA**, para que dentro de los **cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto**, asigne un apoderado judicial a los señores **Jorge Iván Monsalve Agudelo**, Tel: 319 597 8448; y **Osman Restrepo Agudelo**, Tel: 320 603 4766, toda vez que se vislumbran como **Segundos Ocupantes u Opositores**, dentro del proceso de la referencia, y por sus condiciones pudiera solicitar asistencia jurídica.

DÉCIMO PRIMERO: ENTERAR de la admisión de esta solicitud de Restitución y Formalización de Tierras a la **Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - (UARIV)**.

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., en concordancia con el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011, **RECONOCER** personería para actuar en este proceso como apoderado judicial principal al Dr. **WILSON DE JESÚS MESA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.731.360 y T.P. 99.614 del C. S.J.; y como abogados suplentes a la Dra. **MARIA ELENA MARÍN LOAIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.645.925 y T.P. 115.879 del C.S.J.; a la Dra. **JULIANA GIRALDO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.128.273.836 y T.P. 245.157 del C. S.J.; al Dr. **PABLO ANDRES ESCOBAR PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.648.524 y T.P. 156.597 del C.S.J.; a la Dra. **SONIA MARÍA HERRERA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.088.256.094 y T.P. 208.297 del C. S.J.; al Dr. **HERNÁN DARÍO BETANCUR LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 98.714.727 y T.P. 193.415 del C. S.J.; a la Dra. **KARINA GÓMEZ GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.266.665 y T.P. 182.083 del C. S.J.; a la Dra. **NORSYA ALEJANDRA CASTAÑO CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.876.681 y T.P. 163.954 del C.S.J.; para la representación en etapa Postfallo al Dr. **RAFAEL VALENCIA GÚZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.364.497 y T.P. 179.323 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato especial conferido por **LUZ DARY AGUDELO MONSALVE**, en la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JHON JAIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Juez